

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

CIRCULAR No.017- 2009-BCRP

Operaciones de Compra con Compromiso de Recompra de Certificados de Participación preferente emitidos con cargo a Fideicomisos de Administración de derechos de crédito provenientes de créditos concedidos por empresas del sistema financiero, de Instrumentos Hipotecarios y otros títulos.

Considerando:

Que el Directorio de este Banco Central, en uso de la facultad que le es atribuida en el Artículo 62° de su Ley Orgánica, ha resuelto incorporar como instrumento monetario para la inyección de liquidez, a las operaciones de compra con compromiso de recompra de Certificados de Participación preferente emitidos con cargo a Fideicomisos de Administración de derechos de crédito provenientes de créditos concedidos por las empresas del sistema financiero (ESF), Instrumentos Hipotecarios y otros títulos que autorice el Banco Central.

Se resuelve:

ARTÍCULO 1° GENERALIDADES

El Banco Central de Reserva del Perú (Banco Central) podrá comprar a las Empresas del Sistema Financiero (ESF) referidas en el Artículo 3°, los siguientes títulos, con el compromiso de que éstas realicen la recompra de los mismos en la fecha pactada:

- a. Certificados de Participación de liquidación preferente, que se emitan con cargo a fideicomisos de administración de derechos de crédito provenientes de créditos concedidos por las ESF.
- b. Instrumentos Hipotecarios como bonos, cédulas, letras y otros que determine el Banco Central, con las características que este señale en la respectiva convocatoria.
- c. Otros títulos negociables que el Banco Central autorice en estas operaciones, con las características que se señalen en la respectiva convocatoria.

Las operaciones podrán efectuarse en la modalidad de subasta y de compra directa, en las cuales el Banco Central podrá establecer porcentajes máximos de asignación por cada ESF.

Las operaciones de compra con compromiso de recompra implican la transferencia de la propiedad de los títulos objeto de la operación y, consecuentemente, de los derechos que éstos representan, lo que incluye las garantías reales y personales que los respaldan, sus accesorios, así como los privilegios, frutos e intereses, y todo aquello que por derecho les corresponda.

El Banco Central se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta sin expresión de causa.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

ARTÍCULO 2° CONTRATO DE FIDEICOMISO Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Los contratos de fideicomiso con cargo a cuyo Patrimonio Fideicometido se emitan Certificados de Participación preferentes para las operaciones previstas en esta Circular, deberán sujetarse a las disposiciones legales que les resulten aplicables y contener los aspectos que se indican a continuación. El Banco Central publicará en su Portal Institucional un modelo de contrato referencial.

2.1. Requisitos de los créditos cuyos derechos de crédito integren el Patrimonio Fideicometido:

- a. Que los deudores tengan una clasificación 100 por ciento normal según la definición establecida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- b. Que los deudores tengan un historial crediticio con la ESF mínimo de dos años.
- c. Que los créditos hayan sido íntegramente desembolsados y cuyo vencimiento se produzca en un plazo no menor a 180 días, desde que se haya suscrito el respectivo contrato de fideicomiso.
- d. La ESF deberá renunciar a las garantías genéricas que respalden los créditos, a efectos de que aquéllas no respalden ninguna otra obligación, presente o futura, en tanto subsistan operaciones en curso.
- e. Que los créditos sean de libre disponibilidad y no estén sujetos a carga ni gravamen alguno, presente o futuro.
- f. Que los créditos no correspondan a empresas vinculadas a las ESF ni a sus funcionarios principales.

2.2. El fiduciario podrá ser la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) o cualquier otra entidad autorizada para desempeñarse como fiduciaria, que acepte el Banco Central.

2.3. La transferencia irrevocable en dominio fiduciario, a favor del fideicomiso, de los derechos de crédito que integran el patrimonio fideicometido y de los flujos dinerarios que generen, lo que debe incluir todos los ingresos y/o beneficios derivados de la restitución del principal de los préstamos, del pago de los intereses, comisiones y gastos a cargo de los respectivos obligados así como los rendimientos, privilegios, garantías hipotecarias y mobiliarias y derechos accesorios de cualquier clase, seguros de desgravamen y multiriesgos contratados, así como los beneficios derivados de éstos que hayan sido otorgados o contratados para respaldar el cumplimiento de los referidos préstamos.

2.4. Los Certificados de Participación deberán ser emitidos de acuerdo a lo siguiente: Certificados de Participación preferente que representen no más del 70 por ciento del valor facial de los derechos de crédito que integran el patrimonio fideicometido al inicio de su constitución y Certificados de Participación subordinados por el saldo restante de los referidos derechos de crédito. Cuando por cualquier causa se liquide

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

el fideicomiso, primero se cancelarán íntegramente los Certificados de Participación preferente y solo después de ello, se procederá con el remanente y hasta donde alcance, a cancelar los Certificados de Participación subordinados.

Los certificados de participación se emitirán por múltiplos de S/ 100 000,00.

- 2.5. El derecho de los titulares de los Certificados de Participación preferente, a requerir la culminación anticipada del contrato de fideicomiso y su liquidación cuando la ESF no efectúe la recompra o se incurra en alguna causal de vencimiento anticipado.
- 2.6. La obligación de la ESF de asumir y cumplir, bajo su responsabilidad y cargo, todas y cada una de las obligaciones que le correspondan conforme a ley y a los contratos de préstamo correspondientes a los derechos de crédito que integran el patrimonio fideicometido.
- 2.7. Los contratos de fideicomiso deberán incluir las siguientes obligaciones mínimas para las empresas que se desempeñan como fiduciaria:
 - a. Realizar las actividades y gestiones para verificar que los créditos de los que emanan los derechos de crédito que integren el Patrimonio Fideicometido, cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 2.1. anterior al menos durante la vigencia de las operaciones con el Banco Central.
 - b. Cumplir con las obligaciones de registro del fideicomiso, tanto en el Registro Público correspondiente como en la Central de Riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
 - c. Mantener la custodia y registro de los Certificados de Participación preferente emitidos con cargo a los fideicomisos.
 - d. Certificar y registrar la transferencia de propiedad de los Certificados de Participación, la cual se realizará mediante endoso, cesión o cualquier otro medio válido.
 - e. La realización de auditorías a solicitud de cualquier titular de certificados, especialmente los preferentes.

ARTÍCULO 3° DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Podrán participar en las operaciones reguladas por la presente Circular, las ESF autorizadas a captar depósitos del público, susceptibles de ser sometidas al Régimen de Vigilancia a que hace referencia el Artículo 95 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (Ley General), y el Banco Agropecuario.

ARTÍCULO 4° DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMPRA CON COMPROMISO DE RECOMPRA MEDIANTE SUBASTA

4.1. Requisitos previos

- a. En caso que los títulos a ofrecer en la subasta correspondan a Certificados de Participación preferente, la ESF, antes de participar en las referidas operaciones, deberá remitir al Banco Central una copia legalizada del contrato de fideicomiso y una certificación del fiduciario en la que manifieste que el mismo cumple con los requisitos señalados en la presente Circular.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- b. Cuando el Banco Central autorice, podrán presentarse uno o más tipos de títulos (certificados de participación preferente en fideicomisos, instrumentos hipotecarios u otro título) en una misma subasta o compra directa. En estos casos, las propuestas deben ser presentadas por separado según el título que se incluya.

4.2. Anuncio de la subasta

El anuncio se realizará mediante el servicio de mensajes de Datos Técnicos S. A. (DATATEC), u otros medios disponibles que el Banco Central considere conveniente utilizar. Además del monto a subastar, se anunciará la fecha de inicio de la operación, el plazo, el número máximo de propuestas por institución, la hora límite para la recepción de éstas, entre otras. Asimismo, podrá determinar los títulos que se acepten en la operación, así como los montos o porcentajes máximos de asignación por ESF. En el caso que la subasta comprenda instrumentos hipotecarios u otros títulos negociables, se publicarán los precios y márgenes respectivos.

Cualquier información adicional relativa a una determinada subasta podrá ser obtenida por las entidades participantes mediante consulta a la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

4.3. Presentación de propuestas

Las propuestas deben ser presentadas ante la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC o en sobres cerrados. En el caso de las ESF ubicadas fuera de Lima Metropolitana podrán remitir sus propuestas por facsímil con clave de seguridad.

El importe total de las propuestas de una ESF no deberá exceder el monto a subastar.

Los participantes deberán indicar en sus propuestas, además del monto, la tasa de interés implícita a ofertar y los títulos que serán incluidos en la operación de compra con compromiso de recompra.

Los montos de las propuestas deben expresarse en múltiplos de S/.100 000,00.

Si los títulos ofrecidos superasen el monto anunciado en la subasta, el Banco Central retirará el excedente y podrá adjudicar hasta el monto a subastar.

Las propuestas presentadas serán irrevocables y la entidad participante será responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación.

4.3.1 Envío de propuestas mediante el MSE

La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC deberá efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por esa empresa. La entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

DATATEC con arreglo a sus procedimientos internos, pues queda obligada a vender los títulos.

En el caso que una ESF tuviera problemas para el envío de propuestas mediante el MSE de DATATEC, podrá enviar sus propuestas a través del facsímil que se indique en la convocatoria y con la clave de seguridad que corresponda. Estas propuestas deberán enviarse dentro del horario autorizado y sustituirán completamente las propuestas que se hubiesen enviado en forma electrónica.

Los participantes pueden presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora límite de la recepción indicada en la convocatoria. Llegada ésta, las propuestas que aparezcan vigentes tendrán el carácter de irrevocables y serán consideradas en el proceso de adjudicación de los títulos a comprar.

4.3.2 Envío de propuestas en sobres o por facsímil con clave de seguridad

Cada sobre o facsímil deberá contener una (1) propuesta.

Las propuestas presentadas en sobre cerrado serán entregadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en el formulario que éste proporcione. Deben estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes.

En el caso de las propuestas enviadas a través del facsímil, los formularios deberán contener la clave de seguridad que corresponda. Se coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

4.4. Recepción de las propuestas

El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El Banco Central no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de propuestas ni en el envío de los resultados.

Los sobres serán recibidos en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera hasta la hora límite señalada en el anuncio de la subasta. El personero de la entidad participante depositará el sobre en el ánfora disponible para el efecto y recibirá un comprobante de recepción sellado, procediendo luego a firmar el Registro de Recepción de Propuestas.

Los facsímiles serán recibidos hasta la hora señalada en el anuncio de la subasta. La hora válida para efectos de la hora límite de presentación será la que registre el facsímil del Banco Central. Las ESF podrán verificar la recepción de propuestas comunicándose telefónicamente con el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

4.5. Procedimiento de Adjudicación

Las propuestas serán ordenadas de mayor a menor, seleccionándose, en primer lugar, aquella que presente la tasa de interés implícita más alta, siguiéndose en orden descendente, hasta cubrir el monto anunciado en la subasta.

En el caso que dos o más propuestas tengan la misma tasa y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá dicho remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total ofrecido a la misma tasa. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00, superior o inferior, según corresponda.

El Banco Central podrá adjudicar un monto diferente al anunciado o declarar desierta la subasta.

4.6. Comunicación del resultado

Realizada la adjudicación, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera informará el resultado de la subasta a las entidades participantes mediante el MSE de DATATEC u otros medios disponibles.

El acta con el resultado de la subasta estará a disposición de las ESF participantes, en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a partir del día siguiente al de la adjudicación.

4.7. Valorización y compra de los títulos

El Banco Central adquirirá los Certificados de Participación preferente a su valor facial y en el caso de los instrumentos hipotecarios u otros títulos negociables al precio que resulte de aplicar los precios y márgenes publicados con la convocatoria de la subasta.

El monto de la compra será abonado en la cuenta corriente que la ESF mantiene en el Banco Central, luego de que se haya efectuado la transferencia de propiedad de los títulos, mediante endoso, anotación en cuenta o cualquier otro medio válido, lo que podrá ser precisado en el anuncio de la subasta. Tratándose de los Certificados de Participación preferente la transferencia deberá ser certificada por el fiduciario y en el caso de anotaciones en cuenta deberá constar en el registro correspondiente.

ARTÍCULO 5° DEL PROCEDIMIENTO DE LA COMPRA DIRECTA DE LOS TÍTULOS

La compra directa de los títulos será comunicada por los medios señalados en el Artículo 4.2. Se anunciará el monto de la operación, los títulos aceptables, la fecha de inicio de la operación, el plazo, el número máximo de propuestas por institución, la tasa de interés implícita que fije el Banco Central, la hora límite para la recepción de propuestas, los precios y márgenes en el caso de instrumentos hipotecarios u otros títulos negociables, entre otras. El Banco Central podrá establecer montos máximos de compra directa de los títulos.

En caso que los títulos a ofrecer en la compra directa correspondan a Certificados de Participación preferente, la ESF, antes de participar, deberá remitir al Banco Central una

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

copia legalizada del contrato de fideicomiso y una certificación del fiduciario en la que manifieste que el mismo cumple con los requisitos señalados en la presente Circular.

5.1. Presentación de propuestas

Las propuestas de venta de los títulos deberán ser presentadas ante el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, al facsímil que se indique en el anuncio con la clave de seguridad que corresponda, hasta la hora que se indique en el comunicado. Las propuestas deberán presentarse en el formulario que dicho Departamento proporcione y estar firmadas por funcionarios que cuenten con poder suficiente.

El Banco Central coordinará con cada institución el envío de claves de seguridad para ser usadas en los facsímiles.

Las propuestas presentadas serán irrevocables y la ESF será responsable de su cumplimiento.

Las propuestas deberán precisar los títulos que se proponen para la operación y ser presentadas en múltiplos de S/. 100 000,00.

5.2. Adjudicación y Compra de los títulos

Si las propuestas de las ESF superan el monto total máximo de compra anunciado, se procederá a distribuir dicho monto proporcionalmente entre el monto propuesto por cada ESF.

La compra de los títulos se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la presente Circular.

ARTÍCULO 6° LA RECOMPRA DE LOS TÍTULOS VALORES

La ESF, al presentar su propuesta para las operaciones de compra con compromiso de recompra de los títulos, se obliga irrevocablemente a efectuar su recompra en la fecha pactada. Esta se efectuará mediante cargo automático en cualquiera de las cuentas que la ESF mantiene en el Banco Central, por el valor de recompra correspondiente. Una vez confirmada la realización del cargo completo de los fondos de la recompra, el Banco Central procederá a transferir la propiedad de los títulos a la ESF correspondiente, mediante cualquiera de los medios indicados en el Artículo 4.7. de la presente Circular.

Si la ESF no tuviese recursos en sus cuentas corrientes en el Banco Central en la fecha en que debe ejecutarse la recompra, pierde su derecho de recompra. La pérdida del derecho de recompra faculta automáticamente al Banco Central a conservar la propiedad de los títulos y, en el caso de Certificados de Participación preferente a requerir al fiduciario la ejecución de uno o más de los actos de liquidación previstos en el contrato de fideicomiso con cargo al cual se han emitido los certificados no recomprados.

Asimismo, por dicha razón, así como por incurrir en cualquiera de las causales de vencimiento anticipado de la operación, la ESF quedará impedida de participar en nuevas operaciones por tiempo indefinido, correspondiendo al Directorio del Banco Central el levantamiento del citado impedimento.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Si los recursos mantenidos en la citadas cuentas permitiesen la recompra parcial de los títulos, esta se efectuará hasta donde alcance con los títulos que seleccione el Banco Central. Respecto de los títulos no recomprados se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del presente artículo.

Las operaciones que afectan las cuentas corrientes en el Banco Central se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Reglamento Operativo del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR).

La sola participación de la ESF en las operaciones de compra con compromiso de recompra implica la autorización irrevocable al Banco Central de debitar de sus cuentas el monto correspondiente.

ARTÍCULO 7° CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

7.1. Constituyen causales de vencimiento anticipado de las operaciones de compra con compromiso de recompra que incluyan Certificados de Participación preferente las siguientes:

- a. La inexactitud de la información entregada por el fideicomitente al fiduciario, que afecte la validez legal, vigencia y exigibilidad de los derechos de crédito y sus garantías.
- b. La ejecución por la ESF de las garantías que respaldan los créditos que integran el patrimonio fideicometido, para satisfacer créditos distintos a aquéllos; o, el levantamiento de dichas garantías.
- c. El incumplimiento del fideicomitente de cualquiera de las declaraciones u obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, con cargo al cual se han emitido los Certificados de Participación preferente.
- d. El cambio de la calificación “normal” de los deudores de los derechos de crédito que integren el patrimonio fideicometido, en un porcentaje que exceda el 25 por ciento del valor del principal de dichos créditos.

7.2. Constituyen causales de vencimiento anticipado de las operaciones de compra con compromiso de recompra que incluyan cualquiera de los títulos previstos en la presente circular:

- a. La necesidad de recurrir al financiamiento de sus obligaciones que, a criterio del Banco Central, denote una insuficiencia financiera estructural para el cumplimiento de las normas de encaje o que tienda a ser permanente.
- b. Si la ESF incurre en cualquiera de las causales previstas en la ley para ser sometida a régimen de vigilancia o intervención.
- c. El incumplimiento de cualquier otra obligación con el Banco Central.

ARTÍCULO 8° DISPOSICIONES FINALES

8.1. Los Certificados de Participación preferente y, en general, los títulos que se transfieren al Banco Central en ejecución de operaciones de compra con compromiso de recompra, dejan de ser propiedad de la ESF y, en consecuencia, no forman parte de su activo. Dichos títulos, en tanto la ESF no ejecute su obligación

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

de recompra, en ningún caso responden por las obligaciones de la ESF, aun en caso de liquidación, por no formar parte de la masa concursal de ésta.

- 8.2. La participación de la ESF en las operaciones de compra con compromiso de recompra de que trata la presente circular supone su pleno conocimiento aceptación y sometimiento a la misma, sin reserva alguna. Asimismo, comprende la obligación de la ESF de emitir y suscribir los documentos públicos y privados que se le requiera con relación a la ejecución de la transferencia de los Certificados de Participación preferente y de los derechos de crédito que integran el patrimonio fideicometido, de los Instrumentos Hipotecarios, así como de cualquier otro título negociable que forme parte de la operación.

ARTÍCULO 9° VIGENCIA

La presente Circular rige a partir del día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Lima, 21 de julio de 2009

Marylin Choy Chong
Gerente General (i)